



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE RIOBAMBA**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD. en su calidad Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte el Ing. Gabriel José Cáceres Ayala, en su calidad de presidente, representante de la **Cámara de la Construcción de Riobamba**, a quien en adelante se le denominará **"Cámara de la Construcción de Riobamba"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Cámara de la Construcción de Riobamba, fue creada mediante acuerdo ministerial el año 1981, es una entidad con personería jurídica de derecho privado, pudiendo, al amparo de las leyes que rigen el país ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en orden al cumplimiento de sus necesidades específicas. La Cámara de la Construcción de Riobamba agremia a todos los profesionales del sector constructor, respalda y vigila todas las acciones que estén encaminadas a la ejecución de trabajos para que estas se desarrollen y ejecuten dentro del marco normal legal que los ampara. Resguardando siempre los intereses para los que fue creada la institución. Fortaleciendo el sector constructivo y convertirlo en el motor generador de empleo y desarrollo de la provincia, aprovechando los beneficios y recursos que posee el sector. Acorde con su Misión busca fortalecer nuestra organización para generar progreso socio económico, desarrollando la industria de la construcción con responsabilidad social y ética empresarial, precautelando los derechos de nuestros socios.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de investigación y vinculación con los estudiantes y docentes de la carrera de Ingeniería Civil, facultad de Ingeniería de la Unach.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento.



### 3.1. De la Unach:

- Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos que se desarrollen en el marco de este convenio.
- Nombrar un responsable para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

### 3.2. De la contraparte:

- Propiciar la participación de sus agremiados en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- Facilitar sus instalaciones y personal de apoyo para el desarrollo de eventos de capacitación y difusión de los resultados obtenidos mediante la cooperación con la Unach.
- Nombrar un responsable para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

#### **5.1. Unach**

Administrador: Ing. Tito Oswaldo Castillo Campoverde  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
Teléfonos: 0992235510  
Correo electrónico: tcastillo@unach.edu.ec

#### **5.2. Cámara de la Construcción de Riobamba**

Administrador: Ing. Gabriel José Cáceres Ayala  
Dirección: Heriberto Merino y Boyacá, Riobamba  
Teléfonos: 0998102955  
Correo electrónico: camaraconstruccionriobamba@gmail.com

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.



En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

##### **8.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **8.2. Cámara de la Construcción de Riobamba**

REPRESENTANTE: Ing. Gabriel José Cáceres Ayala

DIRECCIÓN: Calle Heriberto Merino y Boyacá, Riobamba

TELÉFONOS: (03) 296-9830

E-MAIL: [camaraconstruccionriobamba@gmail.com](mailto:camaraconstruccionriobamba@gmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 01 del mes de abril del 2024

---

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,  
PhD.

**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

---

Ing. Gabriel José Cáceres Ayala

**Gerente**  
**CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE**  
**RIOBAMBA**